



LOTA, 07 de Julio de 2022.-

**DECRETO N° 894.-**

**Vistos:**

- a) Memorándum N° 271, de fecha 06/07/2022, que autoriza trabajo a distancia, al Funcionario FELIPE ANDRÉS GOMEZ MERCADO;
- b) Decreto N° 31 de 28.03.2022 del Ministerio de Salud, que prorroga hasta el 30 de Septiembre de 2022 la vigencia del Decreto N°4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud por alerta sanitaria en el país;
- c) Resolución Exenta N° 605, de fecha 15 de marzo de 2020, de Intendencia Región del Bio Bio, que imparte **Instrucciones de funcionamiento en los Servicios Públicos de la Región del Bio Bio con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote del Nuevo Coronavirus 2019-NCOV**;
- d) Reglamento municipal N° 2, de fecha 26.12.2018, que fija la Planta de la I. Municipal de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del Bio Bio, por orden del contralor General de la República, publicada en Diario Oficial, con fecha 09 de noviembre 2019;
- e) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;
- f) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
- g) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de Enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;
- h) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continua de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;
- i) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;
- j) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- k) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Última versión actualización 25.05.2016;

**Considerando:**

- 1.- La contingencia Nacional que ocurre en nuestro país, por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)",
- 2.- Las instrucciones impartidas por Contraloría General de la república a través de Dictamen N° 3610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República a propósito del brote de Coronavirus COVID-19 y Dictamen N° E226676N22, de fecha 20 de Junio de 2022.
- 3.- El Certificado de fecha 03/07/2022, del Doctor de Neurología, Pedro Moya Santibáñez, Rut N° , que prescribe indicaciones para el reintegro laboral luego de Prolongada Rehabilitación por Cirugía Cerebral para el paciente Felipe Andrés Gómez Mercado, Run N° , Funcionario a Contrata en esta Municipalidad.
- 4.- La carta Ord. N° 01, ingresada a través de la Secretaría de Alcaldía, con fecha 06/07/2022, por parte del funcionario a Contrata, Don Felipe A. Gómez Mercado.

**DECRETO:**

- 1.- Autorízase trabajo a Distancia, al funcionario a contrata, Sr. FELIPE ANDRES GOMEZ MERCADO, C.I. N° , técnico, grado 13° EMR, para cumplir su jornada laboral de 44 horas semanales, de acuerdo a la siguiente distribución:
- Lunes a Jueves, desde las 13:31 horas a 17:30 horas
  - Viernes, de 08:30 horas a 16:30 horas.
- 2.- Trabajo presencial, según prescripción médica de especialista en Neurología, citado en el numeral 3 de los considerandos del presente decreto:
- Lunes a Jueves, desde las 08:30 horas a 13:30 horas.



LOTA, 07 de Julio de 2022.-

**DECRETO N° 894.-**

3.- Déjese establecido que esta modalidad trabajo, para el funcionario individualizado en el punto 1 del presente decreto, durará mientras esté vigente el dictamen N° 3.610, de fecha 17/03/2022, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del estado a propósito del brote de COVID-19, no excediendo 1 año, según la prescripción médica, esto es, entre el 1° de Julio de 2022 al 30/06/2023.

4.- En caso de expirar la vigencia del dictamen N° 3.610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República, antes del 30/06/2023, el funcionario, deberá acreditar su reposo, mediante Licencia médica, prescrita por el médico facultativo

5.- El funcionario mantendrá el derecho al pago íntegro de sus remuneraciones, mientras dure la medida de gestión.

6.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Civil.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD**

**ARCHIVASE.**



JOSE M. ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE



Vº Bº Asesoría Jurídica

**Distribución:**

- > Alcaldía
- > Direcciones Municipales
- > Departamento de Personal
- > Transparencia Municipal
- > Archivo.
- > Pag. Web